

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios LV/SSLyP/DJ/1°2761/2022 de idéntico contenido y diversos anexos, de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1329-SEPJF, 1330-SEPJF, 1332-SEPJF y 1333-SEPJF
Escritos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	010753 y 010775

Las anteriores documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de idéntico contenido y los diversos anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, **a quien se tiene desahogando parcialmente el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de mayo del año en curso**; ya que si bien exhibió copia certificada de diversas constancias relacionadas con el Decreto impugnado, lo cierto es que **fue omisa en remitir copia certificada del semanario de debates y del acta de la sesión en los que conste su discusión**, pues únicamente se presentó la versión digitalizada de aquéllos, sin que se advierta la certificación de dicha documentación; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se resolverá con las constancias que obren en el expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 35² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Asimismo, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por los que pretende designar nuevos delegados, revocar a las personas que menciona para los efectos precisados, solicitar el acceso al expediente electrónico a las personas que indica y señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente **no acompañó copia certificada de la documental que acredite la personalidad con la que comparece**, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero³, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, **se le requiere** para que, **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal **copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá lo que en derecho proceda respecto de los cursos de cuenta, con las constancias que obren en autos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 287⁶ del invocado Código, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del **Acuerdo General número**

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
[...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8/2020⁹.

Notifíquese, por lista; y por esta ocasión al Poder Judicial del Estado de Morelos en el domicilio señalado en los ocurso de cuenta.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **controversia constitucional 29/2022**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 05

⁹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 142111

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:59:24Z / 30/06/2022T12:59:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3e 75 79 82 4e b9 8b d3 c3 af 81 3d 5a 47 4b c3 31 55 aa f8 80 48 6a 2e 4e e1 48 79 cc 85 fc 67 97 d6 c9 8a e9 a0 ff 41 fc a0 fd 8e ff 75 3a d9 c2 9d 1a 64 a9 46 d2 43 00 6e ae 53 25 b0 53 2d f3 7c f8 15 38 3e 1d 1b 84 61 60 0a 21 d2 7c b5 44 e5 50 28 d6 5e 7f 2f 5e 77 40 8e 18 b0 8e 33 b3 f5 2b bc c1 75 b8 db d0 b6 70 28 8f 25 9a 45 cd ff 1c 32 94 1a ac 59 8f 27 2e d0 c4 a7 63 9c 63 77 18 92 39 d7 42 14 b7 2a f6 15 78 94 a4 16 19 bf 9e ce 04 57 dc fb cb 4a 52 26 80 e3 a4 ec b7 eb 5c 23 ad 86 a6 62 7e 02 ba 9c 9e 43 db 6f ba 15 9c 2d 30 05 fb 93 3f 4d 79 1e d2 fb 91 0c f2 bb 4d c8 40 14 1d 56 7a bb c3 9b 0d 0c 54 87 dd c4 ba b8 ee 30 11 4d 83 3f 23 69 e8 95 e8 f9 69 f4 22 9f 73 93 a1 bb c7 9d eb d4 f7 81 fd 26 ec e4 2f 62 0f bb 4b 53 c0 52 44 c2 eb 52 d9 b6				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:59:24Z / 30/06/2022T12:59:24-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001a51					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:59:24Z / 30/06/2022T12:59:24-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4850316				
	Datos estampillados	37F364CB42138AC454532324E9EEC14BF34B0A401F6B7583129188F3CA2E7706				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:49:00Z / 30/06/2022T12:49:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	79 c1 61 19 8e 58 a2 56 47 33 e3 e8 e3 2c 55 c3 de 1f b3 e1 6d ca 89 46 f8 11 60 c0 47 01 59 34 d1 b7 c5 07 83 d9 83 f7 e7 ca 8a 0c 28 bd 79 78 5d 78 fa f3 90 e4 96 0c 38 59 b8 23 42 9b 6c ee 3c 34 35 d1 9e 48 5d 3d 4b 74 6f 03 98 ca 45 ae 04 39 b2 95 63 9b 27 d8 b3 98 a6 59 1b 0b 0d 6b de b3 f3 5c b1 2e 2a 21 ea 20 d2 ec 2f 98 15 17 56 29 c7 c7 8a 6b 8d df b9 34 b3 eb b9 53 77 4b 04 5f 9c f4 af 29 06 59 45 61 86 04 96 4e b6 d6 71 c1 0a c8 4f df 85 ae ca 0f d0 8a 56 f1 05 61 74 ae cb ea 2c b7 cf 9c 51 39 58 21 07 cc 9e 1a 80 01 eb 75 eb 39 ee 5d 23 80 c5 66 e4 3d f0 61 a2 18 dd e7 05 ba 39 76 72 56 0e 19 bd d5 74 11 67 c1 3c 65 86 8e 14 d9 8d 58 38 2e 18 af fd 55 3f 2f 69 7c 02 94 69 34 1e 83 8a 97 cc b6 36 1e aa 1b ad e6 0f 5c 35 34 c1 52 c5 d1 38 17 3b 68				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:49:00Z / 30/06/2022T12:49:00-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T17:49:00Z / 30/06/2022T12:49:00-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4850261				
	Datos estampillados	3BF6C2A4410E9336FCE464E613C64FC5ECA3390121A19E6DC186B6AE90E66615				